

Resolución Directoral Regional

N.º 140-2025-GRSM/DRTC.

09 ABR. 2025

Moyobamba,

VISTO:

El Informe Técnico N°004-2025-GRSM/DRTC-SM-DCA-UEM, de fecha 11 de marzo del 2025, Nota Informativa N°004-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 12 de marzo del 2025, Memorando N° 513-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 18-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N°303-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 24 de marzo del 2025, Memorando N°724-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe Legal N°148-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N°087-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 01 de abril de 2025, Memorando N°239-2025-GRSM/DRTC, de fecha 02 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2025-GRSM/DRTC-SM-DCA-UEM, de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTC-SM, concluye que, en cumplimiento de la normativa y con la finalidad de contar con maquinaria operativa que sirve para garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad de MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y ACCESOS DE COMUNICACIÓN DE LA REGION SAN MARTÍN, que está al servicio de los usuarios y la población, por ende mediante NEXO N°01: FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINARIA DE LA DRTC-SM, se solicita la aprobación de estandarización para la adquisición de filtros de las maquinarias propias de la DRTC-SM por un periodo de 03 de años de vigencia de la estandarización;

Que, mediante Nota Informativa N°004-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 12 de marzo del 2025, el Director de Caminos de la DRTC-SM, solicita la estandarización de filtros de la marca AMMANN, BOBCAT, CATERPILLAR, DAEWOO, DOOSAN, HAMM, IVECO, JOHN DEERE, MERCEDES BENZ, MITSUBISHI, SINOTRUCK Y TOYOTA, que servirán para efectuar un eficiente mantenimiento preventivo para garantizar la Longevidad y el rendimiento óptimo de las maquinarias y vehículos, por lo que se solicita que se realicen los trámites administrativos correspondientes y así garantizar la operatividad de la maquinaria;

Que, mediante Memorando N° 513-2025-GRSM/DRTC-DO, de



Resolución Directoral Regional

N.º 140 -2025-GRSM/DRTC.

fecha 12 de marzo del 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicita informe técnico, respecto a la Estandarización para la adquisición de filtros, de la marca (AMMANN, BOBCAT, CATERPILLAR, DAEWOO, DOOSAN, HAMM, IVECO, JOHN DEERE, MERCEDES BENZ, MITSUBISHI, SINOTRUCK Y TOYOTA);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

En este sentido, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO de la LCE), establece que: 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Asimismo, el artículo 29º, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular";

Que, mediante Informe Técnico N° 18-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la DRTC-SM, concluye que, el informe técnico N°004-2025-GRSM/DRTC-SM-DCA-UEM, elaborado por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTC-SM, en calidad de área usuaria, cumplirían con los sustentos mínimos establecidos en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N°011-2016-OSCE/PRE, para aprobar el proceso de estandarización de la "ADQUISICIÓN DE FILTROS ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS MAQUINARIAS (RODILLO COMPACTADOR VIBRATORIO LISO MARCA AMMANN, MINICARGADOR C/BARREDORA VIAL MARCA BOAT, EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR, CARGADOR FORNTAL SOBRE RUEDAS MARCA CATERPILLAR, MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, TRACTOR SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR, CAMION DOBLE ESPARCIDOR GRAVILLADORA MARCA DAEWOO, CAMION SISTERNA DE AGUA 2500 GL MARCA DAEWOO, EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE RUEDAS MARCA DOOSAN, RODILLO COMPACTADOR NEUMATICO MARCA HAMM, CAMION TRACTOR CAMABAJA MARCA IVECCO ASTRA, CAMION VOLQUETE MARCA IVECO ASTRA, RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE, CAMION VOLQUETE MARCA MERCEDEZ BENZ, CAMION TRACTOR CAMABAJA MERCEDES BENZ Y CAMION TALLER MOVIL MARCA SINOTRUCK) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN", dicha aprobación deberá efectuarse por el Titular de la entidad, por escrito y mediante resolución;

Que, mediante Informe N°303-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, solicita hacer de conocimiento al Director Regional, a fin de que se sirva solicitar opinión legal y la elaboración del acto resolutivo, para la estandarización de la adquisición de repuestos (elementos de desgaste), originales de fábrica, para las maquinarias antes mencionadas; por el lapso de tres años a solicitud del área usuaria;

Que, mediante la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" que establece en el numeral 7.2, que la estandarización procede siempre y cuando se verifiquen los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura,



Resolución Directoral Regional

N.º 140-2025-GRSM/DRTC.

pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes; así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

En ese sentido, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.3 de dicha Directiva, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar el proceso de estandarización, el cual deberá contener como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicios requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se la dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N°724-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 26 de marzo del 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicita opinión legal respecto a la estandarización para la adquisición de repuestos;

Que, mediante Informe Legal N°148-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, concluye que, el presente expediente cumple, con los presupuestos previstos en el numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", asimismo recomienda, que el titular de la entidad deberá emitir el acto administrativo que atienda la presente e implementar las acciones que resulten necesarias;

Que, mediante Informe N°087-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 01 de abril de 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, recomienda emitir el Acto Resolutivo, respecto a la estandarización para la adquisición de repuestos, que se detalla en párrafos anteriores;

Que, según lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N°004-2016OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, mediante resolución y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Memorando N°239-2025-GRSM/DRTC, de fecha 02 de abril de 2025, el Director Regional de la DRTC-SM, solicita se sirva a emitir acto administrativo, sobre la Aprobación del proceso de estandarización de la "ADQUISICIÓN DE FILTROS ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS MAQUINARIAS (RODILLO COMPACTADOR VIBRATORIO LISO MARCA AMMANN, MINICARGADOR C/BARREDORA VIAL MARCA BOAT, EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR, CARGADOR FORNTAL SOBRE RUEDAS MARCA CATERPILLAR, MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, TRACTOR SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR, CAMION DOBLE ESPARCIDOR GRAVILLADORA MARCA DAEWWO, CAMION SISTERNA DE AGUA 2500 GL MARCA DAEWWO, EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE RUEDAS MARCA DOOSAN, RODILLO COMPACTADOR NEUMATICO MARCA HAMM, CAMION TRACTOR CAMABAJA MARCA IVECO ASTRA, CAMION VOLQUETE MARCA IVECO ASTRA, RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE, CAMION VOLQUETE MARCA MERCEDEZ BENZ, CAMION TRACTOR CAMABAJA MERCEDES BENZ Y CAMION TALER MOVIL MARCA SINOTRUCK) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN";

Por otro lado, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, sobre la estandarización de repuesto, la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, señala que es del área usuaria del cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, (...) debe cumplir conforme a los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de la mencionada





Resolución Directoral Regional

N.º 140-2025-GRSM/DRTC.

directiva, teniendo en cuenta que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos a fin de garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del requerimiento o infraestructura preexistente de la Entidad, por lo que será el área usuaria el responsable de elaborar un Informe Técnico de Estandarización cuando resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, sustentando la necesidad;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Equipo Mecánico, Dirección de Caminos, Dirección de Operaciones, Oficina de Gestión Administrativa, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el procedimiento de estandarización de la "ADQUISICIÓN DE FILTROS ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS MAQUINARIAS (RODILLO COMPACTADOR VIBRATORIO LISO MARCA AMMANN, MINICARGADOR C/BARREDORA VIAL MARCA BOAT, EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR, CARGADOR FORNTAL SOBRE RUEDAS MARCA CATERPILLAR, MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, TRACTOR SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR, CAMION DOBLE ESPARCIDOR GRAVILLADORA MARCA DAEWWO, CAMION SISTENA DE AGUA 2500 GL MARCA DAEWWO, EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE RUEDAS MARCA DOOSAN, RODILLO COMPACTADOR NEUMATICO MARCA HAMM, CAMION TRACTOR CAMABAJA MARCA IVECCO ASTRA, CAMION VOLQUETE MARCA IVECO ASTRA, RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE, CAMION VOLQUETE MARCA MERCEDEZ BENZ, CAMION TRACTOR CAMABAJA MERCEDES BENZ Y CAMION TALLER MOVIL MARCA SINOTRUCK) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a las instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. El Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL